



RESOLUCIÓN No. DESAJNER18 – 3847

Viernes, 14 de diciembre de 2018

“Por medio de la cual se elabora el registro de parqueaderos habilitados en la ciudad de Neiva, para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por jueces de la Republica”

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA – HUILA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias,

CONSIDERANDO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene como funciones, la de “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”, así mismo “suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse.” Para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 2586 de 2004, determino en su artículo primero que las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartidas por Jueces de la Republica con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

Que el parágrafo del artículo 1º del Acuerdo 2586 de 2004 dispone lo siguiente: “El desconocimiento del presente reglamento por parte del funcionario encargado de cumplir la orden judicial, será puesto en conocimiento de los respectivos superiores jerárquicos de aquel, para efectos de que se adelanten las correspondientes acciones.”

Que el Artículo sexto del citado Acuerdo establece que para efectos de integrar los correspondientes registros, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial harán una convocatoria pública.

Que en virtud de lo anterior y en concordancia a lo dispuesto en la CIRCULAR DEACJ 16-66 de fecha 04 de agosto de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para la “Conformación de Registros de Parqueaderos”, y el Artículo sexto del Acuerdo No. 2586 de 2004 de la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial, adelanto el proceso de convocatoria pública para la vigencia del año 2019 del registro de parqueaderos de los vehículos de Neiva, publicada en la página web de la Rama Judicial, en la cual convocó a los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en el distrito judicial de Neiva, fuesen personas naturales o jurídicas, que estuviesen interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se manifestaran su interés en hacer parte de dicha convocatoria ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Que mediante Resolución DESAJNER18-3754 del 27 de noviembre de 2018, esta Dirección Seccional fijó las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002 para Neiva - Huila, las cuales son autorizadas de acuerdo al incremento del IPC y quedaron establecidas así:

PARQUEADEROS CLASE "A" Y "B" GRUPO 1 Y 2			
MODALIDAD	MES	DIA- NOCHE	HORA
AUTOMÓVILES TIPO SEDAN Y CAMPEROS	\$157.664	\$12.480	\$2.496
MOTOS	\$48.256	\$6.240	\$1.248
CAMIONETAS CABINADAS, DOBLE CABINA, DE ESTACAS	\$168.688	\$13.520	\$2.704
BICILCETAS	\$30.363	\$5.200	\$1.040

PARQUEADEROS CLASE "C" GRUPOS 3 Y 4			
MODALIDAD	MES	DIA- NOCHE	HORA
AUTOMÓVILES TIPO SEDAN Y CAMPEROS	\$92.700	\$7.500	\$1.500
MOTOS	\$35.000	\$5.000	\$1.040
CAMIONETAS CABINADAS, DOBLE CABINA, DE ESTACAS Y FURGONES HASTA 1 TONELADA Y COLECTIVOS DE HASTA 20 PASAJEROS	\$120.536	\$9.880	\$1.976
TRANSPORTE PUBLICO DE MAS DE 20 PASAJEROS Y CARGAS DE MAS DE 1 TONELADA	\$144.560	\$10.920	\$2.184
BICICLETAS	\$24.128	\$3.640	\$728

PARAGRAFO PRIMERO: A partir de los seis (6) meses de estacionado el vehículo se hará descuento del 20% sobre el valor total del parqueadero.

PARAGRAFO SEGUNDO: A partir de un (1) año de estacionado el vehículo se hará descuento del 30% sobre el valor total del parqueadero.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso las tarifas que se fijan en la presente resolución, no podrán ser superior a las fijadas por el Gobierno Municipal para tal fin.

Que una vez se dio por cerrado el proceso, se procedió a realizar el Informe Definitivo de Evaluación de requisitos habilitantes de los proponentes de fecha Diciembre 13 de 2016, así:

PARQUEADERO NUESTRA FORTUNA, identificado con el Nit. 52081997-3, Representante Legal: NARDA XIOMARA CLAVIJO RUBIO, Dirección del parqueadero: calle 2 N° 26 - 02 de Neiva, Teléfono: 314-351-26-48, CUMPLÍA con todos y cada uno de los requisitos, y se condicionó su ingreso a la lista siempre y cuando constituyese y presentase la póliza de seguro, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación del parqueadero para registro, conforme a la circular No 160 de 2004 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y punto 9 "Garantías", de la convocatoria Pública.

Así mismo la señora LUZ ADRIANA DIAZ CARDOZO identificada con la cedula de ciudadanía número 55.153.475, en calidad de representante legal de PARQUEADEROS PATIOS CEIBAS S.A.S con Nit. 900.568.105.-8, encontrándose dentro del término legal para la presentación de la manifestación de actualización y renovación de la inscripción de parqueaderos, allega documentación para la actualización y renovación de la inscripción de parqueaderos de acuerdo a lo estipulado en la obligación novena del punto 7.1. Obligaciones del Propietario del Parqueadero de la Convocatoria Pública para realizar procedimiento de conformación de registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares por orden Judicial del Distrito Judicial de Neiva En Desarrollo Del Artículo 167 De La Ley 769 De 2002.

Que dicha obligación señala: *"Actualización o renovación anual de la inscripción, la que se adelantara de manera simplificada con base en la manifestación que en tal sentido haga el propietario del parqueadero y la prórroga de vigencia de la póliza"*

Que en la actualidad el PARQUEADEROS PATIOS CEIBAS S.A.S con Nit. 900.568.105-8 se encuentra dentro del registro de parqueaderos habilitados para el año 2018, mediante acto administrativo "Resolución DESAJNER18-1842 de fecha 26 de febrero de 2018, al cumplir con los requisitos de ley y no tener observaciones, quejas y cumplir con las obligaciones de la convocatoria durante la ejecución del servicio de parqueadero autorizado para inmovilización de vehículos por orden judicial, es habilitado para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, al dar cumplimiento con los requisitos exigidos para la renovación del registro de parqueaderos.

De tal manera que como en la actualidad se encuentra habilitado el PARQUEADEROS PATIOS CEIBAS S.A.S con Nit. 900.568.105-8, la póliza número 1005736 expedida el 23 de marzo de 2018, se encuentra vigente hasta el 1 de abril del año 2019, por consiguiente la señora LUZ ADRIANA en calidad de representante legal, tiene la obligación de prorrogarla y/o actualizarla hasta el 31 de diciembre de 2019 y cuatro meses más, tal como se establece en el punto 9 de Las Garantías *"Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, que cubra la pérdida de los daños que podrán sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro, la cual tendrá una vigencia de un año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y cuatro meses mas. Cuando el solicitante, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y la vigencia sean iguales o superiores a las que se refiere al presente estudio, con esta entenderá acreditado el requisito."*

Que para realizar el informe de evaluación, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, a través del coordinador administrativo y coordinadora del área de asistencia legal, realizo visita a los Parqueaderos en mención, con el fin de verificar las condiciones físicas de espacio, seguridad (circuito cerrado de televisión, cerramientos,

iluminación, capacidad instalada - administrativa y demás requisitos ofrecidos por el proponente, en procura del cumplimiento de las condiciones exigidas en el registro de solicitud de inscripción, encontrando que los establecimientos cumplen con estos requisitos.

Que durante dicho término el establecimiento habilitados allegaron los requerimientos solicitados, razón por la cual es posible conformar el registro de parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2018, con los siguientes establecimientos de comercio:

Que mediante informe de evaluación definitivo de fecha Diciembre 12 de 2018, se determinó que como establecimientos de comercio habilitados para conformar listas de parqueaderos los siguientes:

ORDEN DE LLEGADA	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
P1	NARDA XIOMARA CLAVIJO RUBIO /PARQUEADERO NUESTRA FORTUNA	52081997-3
P2	PARQUEADERO PATIOS CEIBAS S.A.S	900568105-8

Que estudiados con detenimiento los documentos legales exigidos y allegados por el proponente, se encontró que el establecimiento de comercio PARQUEADERO NUESTRA FORTUNA identificado con el NIT. 52081997-3 y PARQUEADERO PATIOS CEIBAS S.A.S identificado con el NIT 900568105-8 tienen dentro de su actividad comercial la de prestar el servicio de parqueadero para toda clase de vehículos y que además cumple con los el registro de establecimiento y representación.

Que estando dentro del término, el establecimiento NUESTRA FORTUNA, allegó el requerimiento solicitado, póliza número NV-250002206 DE SEGUROS MUNDIAL, razón por la cual es posible conformar el registro de parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2019, con los siguientes establecimientos de comercio.

En virtud de lo anterior, la Coordinadora del área de asistencia legal, el coordinador administrativo y el Coordinador Financiero en su informe de evaluación de requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos y financieros, habilita a los establecimientos de comercio PARQUEADERO NUESTRA FORTUNA identificado con el NIT. 52081997-3 y PARQUEADERO PATIOS CEIBAS S.A.S identificado con el NIT 900568105-8, para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por jueces de la República” en la ciudad de Neiva, el cual reúne los requisitos legales como establecimiento de comercio, cumpliendo con las condiciones físicas como parqueaderos de patio para la retención de vehículos inmovilizados por orden judicial que den cumplimiento al objetivo de controlar, cuidar y responder eficiente y eficazmente por los vehículos entregados para su custodia.

Que además de las obligaciones pactadas en la invitación pública de fecha 30 de noviembre de 2018, también deberán cumplir con las siguientes:

- a) Suscribir acta de recibo e inventario que se haga del vehículo, la cual debe contener como mínimo la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de

servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de latonería, implementos o accesorios (todos); con indicación de su cantidad, marca y estado en el que se recibe el mismo.

- b) Responsabilidad por el deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario, así como respecto del vehículo en sí mismo. En caso del deterioro o pérdida de los componentes del vehículo y/o respecto del vehículo en sí mismo considerado, la responsabilidad correrá a cargo de la persona natural o jurídica que hubiere inscrito el parqueadero respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación del debido proceso en las actuaciones administrativas o jurisdiccionales a que hubiere lugar en materia civil, penal, contencioso administrativa, y/o disciplinaria.
- c) Abstenerse de celebrar cualquier tipo de negocio jurídico o contrato respecto de los vehículos que se encuentran bajo su custodia con ocasión de la habilitación que les autoriza esta Dirección para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones.

Por lo tanto, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, habiendo revisado los documentos soporte del proceso que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos, dejando expresa mención que el mismo cumplió con los procedimientos establecidos previamente por los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 del de abril 22 de 2014 expedidos por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el registro de parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2019, a los establecimientos comercio establecimiento de comercio PARQUEADERO NUESTRA FORTUNA identificado con el NIT. 52081997-3 y PARQUEADERO PATIOS CEIBAS S.A.S identificado con el NIT 900568105-8, los cuales guardarán y cuidarán los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2019 a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del acuerdo 2586 de 15 de septiembre de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura por los Jueces de la Republica.

ARTÍCULO SEGUNDO: La conformación del registro ordenado en el artículo anterior, con lleva para los establecimientos seleccionados, la obligación de someterse y cumplir todo lo reglamentado en los acuerdos 2586 de 2004 y 10136 del 2014, proferido por la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: Que el establecimiento de comercio PARQUEADERO PATIOS CEIBAS S.A.S, deberá prorrogar la póliza diez (10) antes del vencimiento que ampare los eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores dejados en custodia por valor de QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, hasta el 31 de diciembre de 2019 y cuatro meses más, con una vigencia mínima de doce (12) meses.



ARTÍCULO CUARTO: Informar a los Funcionarios Judiciales y a las Autoridades de Policía del departamento del Huila sobre la conformación del presente Registro de Parqueaderos para la vigencia 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, en la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por vía gubernativa, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva – Huila, el catorce (14) día del mes de diciembre de 2018


DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional


VoB SONIA MILENA LABBAO TOLEDO
Área Asistencia Legal

Reviso: HELLMAN POVEDA-MEDINA
